

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 383/2025

RESOL-2025-383-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-80925147- -APN-DGDA#MEC y el Expediente N° EX-2025-93780377- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 334 de fecha 30 de julio de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2025 y describió en sus considerandos la situación actual del Sector Energético.

Que la Resolución N° 359 de fecha 27 de agosto de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sancionó los Precios Estacionales para el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre de 2025.

Que con la sanción del Precio Estacional se cumple con la previsión del Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065 en el sentido de establecer un precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y el MEMSTDF, y que por tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales.

Que mediante la Nota N° NO-2025-107458052-APN-MEC de fecha 26 de septiembre del 2025 del MINISTERIO DE ECONOMIA, y en el marco de la emergencia energética y económica declaradas por los Decretos N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, 1023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y 370 de fecha 30 de mayo de 2025, destaca que la política económica llevada adelante por el PODER EJECUTIVO NACIONAL importa consolidar el proceso de desinflación verificado a la fecha, sin desconocer la imperiosa necesidad de sincerar los reales costos de los servicios públicos energéticos, y de evitar así un proceso de deterioro de los mismos que no permitan el sustento del sector y hasta amenacen su continuidad; por lo cual, se instruyó a la SECRETARIA DE ENERGIA a llevar adelante las acciones necesarias para ajustar los precios y tarifas del sector energético para el mes de octubre.

Que asimismo la mencionada Nota señaló que para el consumo base (y, en su caso, para el consumo excedente) de los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas al valor del precio mayorista de la Energía correspondiente a los usuarios Residenciales Nivel 1, o las que se establezcan en el futuro, por la SECRETARIA DE ENERGÍA como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465 de fecha 27 de mayo de 2024, prorrogado por el Decreto N° 370/25.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los Precios de la Energía, de la Potencia, y los correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para cada agente distribuidor del MEM y del MEMSTDF, de acuerdo con la regulación vigente y a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Que, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios finales, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Electricidad deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, por los Decretos Nros. 55/2023 y 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 y por el Artículo 6° del Decreto N° 465/24, y por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-107507421-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEMSTDF, establecidos en el Anexo II (IF-2025-107508601-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán

los establecidos en el Anexo III (IF-2025-107509799-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Mantiénense vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada y a la Dirección Provincial de Energía, ambas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Asimismo, notifíquese a la totalidad las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales; y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/09/2025 N° 72368/25 v. 30/09/2025

Fecha de publicación 30/09/2025

ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.708.127	65.924	64.626	63.601
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.708.127 (*)	65.924 (*)	64.626 (*)	63.601 (*)
	Nivel 2 - Exc.	5.708.127 (**)	65.924 (**)	64.626 (**)	63.601 (**)
	Nivel 3	5.708.127 (*)	65.924 (*)	64.626 (*)	63.601 (*)
	Nivel 3 - Exc.	5.708.127 (***)	65.924 (***)	64.626 (***)	63.601 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - EX-2025-80925147-APN-DGDA#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.26 16:17:05 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.26 16:17:06 -03:00

ANEXO III

Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Vigencia: 1° al 31 de octubre 2025

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
APELPALD	APELP	4062	617	4679
C16OCTUW	COOP. 16 DE OCTUBRE	4062	4253	8315
C3AR3A3W	COOP. CELTA - TRES ARROYOS	4062	4424	8486
CALFAVQW	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR	4062	3289	7351
CARECO1W	COOP.DE SAN ANTONIO DE ARECO	4062	4424	8486
CBARILRW	COOP.ELECT.DE BARILOCHE	4062	3519	7581
CBARKE3W	COOPERATIVA DE BARKER	4062	4424	8486
CBRANDIW	Cooperativa de BRANDSEN	4062	4424	8486
CCASTE3W	COOP. CASTELLI	4062	4424	8486
CCHACA1W	COOP. CHACABUCO	4062	4424	8486
CCOLON1W	COOP. COLON BS. AS.	4062	4424	8486
CCOMODUW	COOP.COMODORO RIVADAVIA	4062	4253	8315
CDORRE2W	COOP. CNEL. DORREGO BS. AS.	4062	4424	8486
CEOSCOEW	CEOS CONCORDIA	4062	394	4456
CEVIGE3W	COOP. VILLA GESELL	4062	4424	8486
CGAIMAUW	COOP. ELECTRICA DE GAIMAN	4062	4253	8315
CGCRUZW	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB	4062	3280	7342
CGUALEEW	COOP. GUALEGUAYCHU E.R.	4062	394	4456
CLEZAM3W	COOPERATIVA DE LEZAMA	4062	4424	8486
CLFLOR3W	COOP. DE E LAS FLORES	4062	4424	8486
CLUJAN1W	COOP. LUJAN BS. AS.	4062	4424	8486
CMADRYUW	COOP. PUERTO MADRYN	4062	4253	8315
CMHERM2W	C.ELECT.MONTE HERMOSO LTDA.	4062	4424	8486
CMONTE1W	COOPERATIVA MONTE	4062	4424	8486
CMOREN1W	COOP. MNO. MORENO BS. AS.	4062	4424	8486
CNECNE3W	COOPERATIVA DE NECOCHEA	4062	4424	8486
COAZUL3W	COOP. AZUL BS. AS.	4062	4424	8486
COLAVA3W	COOP. OLAVARRIA BS. AS.	4062	4424	8486
CPERGA1W	COOP. PERGAMINO BS. AS.	4062	4424	8486
CPIEDR1Q	COOPERATIVA DE PIEDRITAS	4062	4424	8486
CPIGUE2W	COOPERATIVA DE PIGUE-DISTRIB.	4062	4424	8486

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
CPRING2W	COOP. ELECT PRINGLES	4062	4424	8486
CPSARMUW	Coop. Prov. S.P. de SARMIENTO	4062	4253	8315
CPUNTA2W	COOP PUNTA ALTA	4062	4424	8486
CRAMAL1W	COOP. RAMALLO	4062	4424	8486
CRANCH3W	COOP. DE ELECTR. DE RANCHOS	4062	4424	8486
CRAWSOUW	COOP. SERVICIOS DE RAWSON	4062	4253	8315
CRIVAD1W	COOPERATIVA ELEC. DE RIVADAVIA	4062	4424	8486
CROJAS1W	COOP.DE LUZ Y F.DE ROJAS	4062	4424	8486
CSALAD1W	COOPERATIVA SALADILLO	4062	4424	8486
CSALTO1W	COOP. SALTO BS. AS.	4062	4424	8486
CSBERN3W	CESOP LTDA SAN BERNARDO	4062	4424	8486
CSPEDR1W	COOP. SAN PEDRO	4062	4424	8486
CSPUAN2W	COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	4062	4424	8486
CTRELEUW	COOP. TRELEW	4062	4253	8315
CTRLAU1W	COOP. TRENQUE LAUQUEN	4062	4424	8486
CZARAT1W	COOP. ZARATE BS. AS.	4062	4424	8486
DECSASJW	DIST. ELECTRICA DE CAUCETE	4062	3280	7342
DGSPCHUD	DGSP Chubut	4062	4253	8315
DPCORRWD	DPE CORRIENTES	4062	4314	8376
EDEABA3D	EMP DIST ENERG ATLANTICA	4062	4424	8486
EDECATKD	ENERGIA DE CATAMARCA S.A.	4062	7103	11165
EDELAPID	EDELAP SA	4062	4424	8486
EDELARFD	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA	4062	7103	11165
EDEMSAMD	ENERGIA DE MENDOZA SA	4062	3280	7342
EDENBA1D	EMP DIST ENERG NORTE	4062	4424	8486
EDENOROD	EDENOR DISTRIBUIDOR	4062	0	4062
EDERSARD	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA	4062	3519	7581
EDESAEGD	EMPRESA DIS. S. ESTERO SA	4062	7103	11165
EDESALDD	EDESAL DISTRIBUIDOR	4062	0	4062
EDESASAD	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA	4062	7103	11165
EDESBA2D	EMP DIST ENERG SUR	4062	4424	8486
EDESTEMD	EDESTESA(EMP.DIST.EL.DEL ESTE)	4062	3280	7342
EDESURCD	EDESUR DISTRIBUIDOR	4062	0	4062
EDETUCTD	EDE TUCUMAN	4062	7103	11165
EJUESAYD	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA	4062	7103	11165
EMISSAND	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A.	4062	0	4062
ENERSAED	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA	4062	394	4456
EPECORXD	EPEC DISTRIBUIDOR	4062	0	4062
EPENEUQD	EPEN DISTRIBUIDOR	4062	3289	7351
EPESAFSD	EPESF DISTRIBUIDOR	4062	92	4154
ESANJUJD	ENERGIA SAN JUAN SA EX-EDESSA	4062	3280	7342
MUPITRZW	COOP. MUNIC PICO TRUNCADO	4062	4253	8315

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
REFSAFPD	RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA	4062	4314	8376
SECHEPHD	SECHEEP	4062	4314	8376
SPSECRZD	SPSE SANTA CRUZ	4062	4253	8315
TANDIL3W	USINA POPULAR DE TANDIL-DISTR.	4062	4424	8486



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - EX-2025-80925147- -APN-DGDA#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.26 16:21:23 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.26 16:21:23 -03:00